



0000001

Escritura Número:

2015	17	01	62	P04558
------	----	----	----	--------

F:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ABAXFEM S.A.**

QUE OTORGAN

**SR. EDGARDO DANIEL FERNÁNDEZ DÍAZ
SRA. IVONNE JESSICA HIDALGO ARTEAGA**

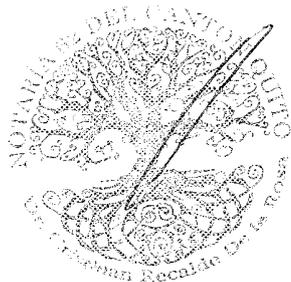
CUANTÍA: USD \$ 2.000.00

(DI: 3; COPIAS)

F.E.

Const_Abaxfem

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE** del dos mil quince, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, comparecen el señor **Edgardo Daniel Fernández Díaz**, por sus propios y personales derechos e **Ivonne Jessica Hidalgo Arteaga**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad argentina y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados y la segunda con Capitulaciones Matrimoniales conforme partida de matrimonio adjunta, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

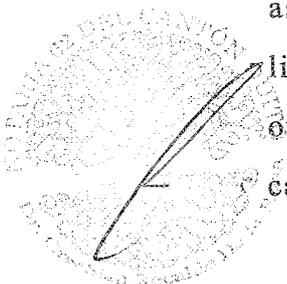
1

que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al presente acto, en forma libre y voluntaria con la finalidad de unir su capital para constituir una compañía anónima, por sus propios y personales derechos los señores: Edgardo Daniel Fernández Díaz e Ivonne Jessica Hidalgo Arteaga. Los comparecientes son de nacionalidad argentina y ecuatoriana en su orden, de estados civiles casados y la segunda con Capitulaciones Matrimoniales conforme partida de matrimonio adjunta, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar conforme a derecho. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ABAXFEM S.A.**, su plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse por cualquier período o anticiparse a la fecha del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas con arreglo a la ley. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Quito, de la provincia de Pichicha, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. Es



0000002 ✓

de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: actividades de diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistema), y, asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad; actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería, para gestión de proyectos relacionados con la construcción; elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico; actividades de estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; actividades de ensayos y análisis técnicos: ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos. Para lo cual podrá cumplir con etapas de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. Así como podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o participaciones, en otras compañías, o asociarse o formar consorcios; intervenir en concursos, licitaciones; adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución, incremento de capital y demás actos societarios; y, además, podrá la compañía



ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la ley, relacionado, referente y complementario a su objeto social, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.**- el capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000,00) está dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, numeradas de la número cero cero uno a la dos mil inclusive; y, se encuentra distribuido conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Edgardo Daniel Fernández Díaz	1.900,00	1.900,00	1900	95%
Ivonne Jessica Hidalgo Arteaga	100,00	100,00	100	5%
Total	\$2.000	\$2.000	2.000	100%

Los accionistas declaran bajo la solemnidad del juramento que el capital social suscrito y pagado, en los porcentajes del cuadro que antecede y a prorrata de su participación social, será depositado íntegramente en una cuenta bancaria de una institución financiera del medio. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y constarán en títulos numerados que serán



autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los títulos de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en el artículo ciento setenta y seis de la indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en el artículo ciento setenta y ocho y siguientes, para todo lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, y para los eventos en que estas se extraviaren, perdieren o sufrieren destrucción. **ARTÍCULO SEXTO: AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del acuerdo de la Junta General, conforme al artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente. El derecho preferente de cada accionista constará del certificado de preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el libro de acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. El certificado da derecho a su titular o a su adquirente para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General. Transcurrido el plazo indicado las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas

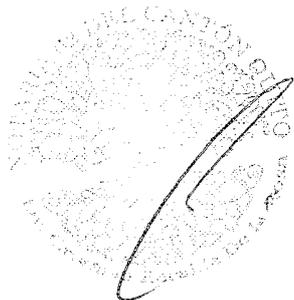


establecidas en la ley. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universal. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para



888930

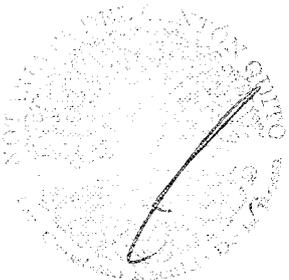
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.**- las Juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En casos de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FORMA.**- las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.**- la Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del



capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.**- los Accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- las decisiones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN.**- la Junta General estará presidida y dirigida por el Presidente de la compañía o por un accionista elegido para el efecto; actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.**- el



acta de las liberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente y del Gerente General. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía. El período de duración de cada cargo será de cinco años. Pueden ser indefinidamente reelegidos.- b) nombrar y remover a los comisarios {un principal y un suplente}, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. no podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del comisario y del auditor externo si hubiera sido contratado; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) resolver acerca de la amortización de las acciones; g) acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) acordar aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones; i) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía;



nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) autorizar la enajenación o la constitución de cauciones sobre muebles o inmuebles de la Compañía, para la comparecencia individual del Gerente General en estos actos; k) resolver sobre el establecimiento de agencias y sucursales; l) todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) suscribir los certificados de acción; e) convocar a sesión de Junta General; f) presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía; y, g) en general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL.- son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta cuando la Junta General designe al titular; b) convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como secretario de dicho organismo; c) organizar, dirigir y supervigilar las



dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; d) ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la compañía; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; ejecutar todos los actos que estos estatutos le autorizan; requerirá de la comparecencia conjunta con el Presidente, para la enajenación y la constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía, o en su defecto de una autorización individual y puntual que le conceda la Junta General de Accionistas para su comparecencia individual en estos casos; e) cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta General; f) no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; poder general solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; g) poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.- h) resolver sobre la creación, atribuciones y responsabilidades de gerencias auxiliares; i) organizar y supervigilar las sucursales o

agencias; j) poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; k) presentar a los Accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; l) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; m) ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas.- n) las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** a más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** la Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. No requieren ser Accionistas y pueden ser reelegidos. El comisario presentará al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General ordinaria referente a la situación de la compañía, y su estado económico financiero, efectuando las observaciones del caso. **CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** la acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**



FONDO DE RESERVA.- de las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme al artículo doscientos noventa y siete de Ley de Compañías. de la misma forma se reintegrará el fondo si este resultare disminuido por capitalización o por cualquier otra causa. los administradores o la Junta General podrán acordar y disponer la formación de reservas especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, una vez cumplidos todos los requisitos legales, se distribuirán de acuerdo con la ley, esto es al menos un cincuenta por ciento (50%) entre los Accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado de las mismas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas que destine tales utilidades a otras finalidades, conforme al artículo doscientos noventa y siete de Ley de Compañías. el ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. todo impuesto que la sociedad pague sobre utilidades correspondientes a Accionistas, se deducirá de la cantidad que correspondiere entregarse a éstos. los dividendos serán pagados por el Gerente General y si alguno de los Accionistas no los retirare éstos quedarán en depósito disponible a la orden del respectivo accionista y la compañía no reconocerá sobre los mismos interés alguno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- son causas de disolución de la compañía, todas aquellas establecidas por la ley

1

y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo del liquidador que designe la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: en todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **CLÁUSULA TERCERA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: se designa al señor Edgardo Daniel Fernández Díaz como Gerente General y a la señora Ivonne Jessica Hidalgo Arteaga como Presidente, de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años y se autoriza al doctor Patricio Molina Salazar la emisión de los nombramientos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** los

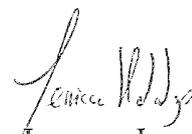
accionistas declaran bajo la solemnidad del juramento que aceptan y están conformes con la integridad del estatuto social de la compañía instrumentada en esta escritura; se faculta al abogado Patricio Molina Salazar y/o Juan Carlos Galarza Ramírez, para que de manera conjunta o por separado puedan realizar todos los trámites conducentes a la constitución e inscripción de la presente Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará cerrar esta escritura con las formalidades de rigor y agregar las cláusulas de estilo para su plena eficacia. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que se halla firmada por el Doctor Patricio Molina Salazar con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil seis guión



trescientos cincuenta y seis (17-2006-356) del Foro de Abogados. Para su otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en el total contenido y firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Edgardo Daniel Fernández Díaz
c.i. 171067456-3



f) Sra. Ivonne Jessica Hidalgo Arteaga
c.c. 171074406-9

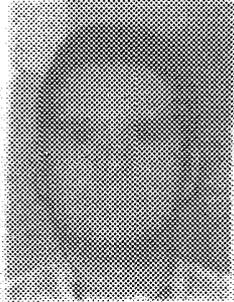


El Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171067456-3

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES

FERNANDEZ DIAZ
EDUARDO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO

Argentina
 Buenos Aires

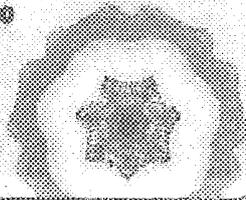
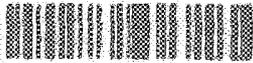
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-20

NACIONALIDAD ARGENTINA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANDREA PAOLA
 HEDALGO ARTEAGA



14
13
12
11
10
09
08
07
06
05
04
03
02
01

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

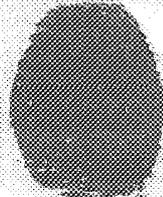
V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
FERNANDEZ ATELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ROSAS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-07



0020400000

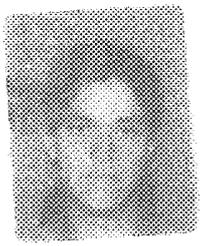
DIRECTOR GENERAL

REGISTRO CIVIL



0000009

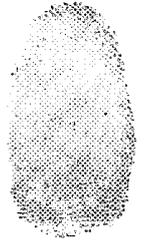
CIRCONDANIA 171074406-9
HIDALGO ARTEAGA IVONNE JESSICA
PICHINCHA/QUITO/RENAICREAR
30 SEPTIEMBRE 1981
020- 0391 06582 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



Ivonne Arteaga

EQUATORIANO***** VAS9AV44E
CACADO DAVID GABRIEL NIEDIESKIKHIAT
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE AURELIO HIDALGO
ANA LUISA ARTEAGA
QUITO 28/09/2009
28/09/2021

1721312



019 019-0258 1710744000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICO

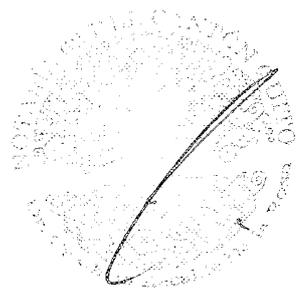
INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICO
INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICO

PROCESOS	OTROS	1
INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	2
QUITO	QUITO	3
CANTON	CANTON	4

Ivonne Arteaga

El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el mismo.

Ivonne Arteaga





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 12:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712979
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714770995 MOLINA SALAZAR PATRICIO BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ABAXFEM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.33	ACTIVIDADES DE ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.99	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS: ENSAYOS BASADOS EN LA UTILIZACIÓN DE MAQUETAS O MODELOS (DE AERONAVES, DE EMBARCACIONES, DE PRESAS, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 12:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una foja(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 22 OCT. 2015



Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



0000011

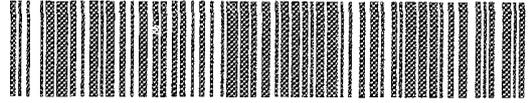
Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta T E R C E R A copia certificada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ABAXFEM S.A." otorgada por EDGARDO DANIEL FERNÁNDEZ DÍAZ E IVONNE JESSICA HIDALGO ARTEAGA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-




DOCTOR CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



0000012



Factura: 001-002-000013773

20151701062P04558

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

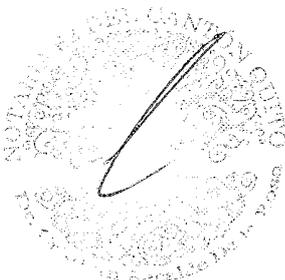
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701062P04558					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ DIAZ EDGARDO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710674563	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO ARTEAGA IVONNE JESSICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710744069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ABAXFEM S.A."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

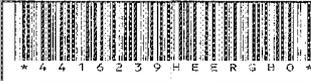
NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 73662



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50952
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5573
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /22/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA INVESTIGACION Y DESARROLLO ABAXFEM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ABAXFEM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ABAXFEM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: NAYON	BARRIO: Miravalle ✓	CIUDADELA: ALTOS DEL VALLE	
CALLE: SIMÓN DE VALENZUELA	NÚMERO: LT 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. INTEROCEÁNICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2891179	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: efernandez@solaer ingenieria.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997491962	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AVENIDA INTEROCEANICA, SECTOR MIRAVALLE 1, DIAGONAL A LA GASOLINERA MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGARDO DANIEL FERNANDEZ DIAZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171067456-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p>Fco Javier Iñigo FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEGUROS Y SEGUROS RECIBIDO 11 DIC 2015</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<p>Sr. Richard Vaca C C.A.U. QUITO 01.2.1.4-F1</p>			

España Gerente.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 251 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No. 001-008-001198046

CLAVE DE ACCESO:

0000035



CUENTA No.: 405634615

No. MEDIDOR: 914490
C. POSTAL: 170530
TELÉFONO: 22469084

CEDULA/RUC: 1707934426

DIRECCIÓN: URB ALTOS VALLE CA C LT 20

PLACA PR:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	I.M.	CALCULO
25	405	48	001	00730	77	77		Real

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)
2689	2732	09-11-2015 / 07-12-2015	43

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gov.ec Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)

CP	CA	DESCRIPCIÓN	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	22,87	0,00	22,87
04	1	ALCANTARILLADO	8,83	0,00	8,83
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD: 30,13	SUBTOTAL 12%:	0,00
	SUBTOTAL 0%:	33,80
	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
	SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 33,80

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS:	0,00
INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)	
1 TASA X NOMENCLA. EMOP	0,22
SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS:	0,22
CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)	
SUBTOTAL CREDITO:	0,00
MESES DEUDA: 11	TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 34,02

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1109

FECHA EMISION: 07-12-2015

FECHA VENCIMIENTO: 18-12-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)
34,02

